

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicación: 731244089001- 2018-00153-00.  
Demandante: Angela Yineth Acosta Sáenz  
Demandado: Narcadis Antonio Cárdenas Díaz

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fl. 28), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica al doctor JAROL ALEXANDER MONTEALEGRE DEVIA, identificado con la cédula N° 93.385.469 y T.P. No. 329.772 del C.S de la J, para actuar en representación judicial de la demandante ANGELA YINETH ACOSTA SAENZ, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 28 del expediente.

En lo que respecta a la solicitud de terminación por pago total que realiza la ejecutante (Fls 29 al 31), como quiera que el Despacho en providencia del 12 de julio de 2019 (Fl. 22), ya realizó pronunciamiento con relación a la solicitud de terminación del proceso, que en los mismos términos presenta nuevamente la ejecutante, pues igualmente no acredita en su última solicitud el pago de las costas, conforme lo exige para tal efecto el artículo 461 del Código General del Proceso, se tiene que las condiciones dentro del presente asunto, desde la mencionada providencia no han variado y por lo tanto **DEBE** la parte demandante estarse a lo ya resuelto en la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**